

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1340 - 2017/GRP-CR

Piura, **31 MARZO 2017**

VISTO:

Oficio N° 265-2017-GOB.REG.P-DREP.UGEL.P-D-ADM (HRyC N° 08527) (27.02.2017); Memorando N° 136-2017/GRP-460000 (28.02.2017); Memorando N° 817-2017/GOB.REG.PIURA-410000 (30.03.2017);

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, en el artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, ha dispuesto en el artículo 15°: "*Atribuciones del Consejo Regional: a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional (...)*"; y en el artículo 39° que: "*Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*";

Que, la Ley citada en el considerando precedente, en el artículo 60° literal e) señala como función del Gobierno Regional en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, el gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional y las empresas privadas en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF: en el artículo 69° Donaciones, indica: "*Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos. Dicha Resolución o Acuerdo, según corresponda, serán publicados en el Diario Oficial El Peruano, cuando el monto de la donación supere las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias. En el caso de montos inferiores a las cinco (5) UIT la referida Resolución o Acuerdo se publicará obligatoriamente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de aprobada, en la página web de la entidad, bajo responsabilidad. Los Gobiernos Locales que carezcan de página web realizarán la citada publicación en carteles impresos ubicados en su local institucional*";

Que, con Hoja de Registro y Control N° 08527 se ingresó el Oficio N° 265-2017-GOB.REG.P-DREP.UGEL.P-D-ADM C N° 39246), de fecha 27 de febrero de 2017, mediante el cual el Director del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local Paita solicitó al Gobernador Regional Piura la aceptación de la donación dineraria por el monto de S/. 11,658.05 (Once Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con 05/100 Soles), otorgado por la Asociación Civil Fondo Civil Terminal Portuario de Paita, para la elaboración del Proyecto Educativo Local de la provincia de Paita;

Que, mediante Memorando N° 817-2017/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 30 de marzo de 2017, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial derivó la solicitud de donación al Consejo Regional para su aceptación, precisando que los recursos transferidos por la Asociación Civil Fondo Civil Terminal Portuario de Paita servirán para la elaboración del Proyecto Educativo Local con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de la educación, promoviendo y fortaleciendo los procesos de participación democrática intersectoriales locales y regionales;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 03-2017, celebrada el día 31 de marzo de 2017, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar la donación dineraria por el monto de S/ 11,658.05. (Once Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con 05/100 Soles), otorgado por la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario de Paita, a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local Paita – Unidad Ejecutora 305, el mismo que será destinado para la elaboración del Proyecto

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Educativo Local con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de la educación, promoviendo y fortaleciendo los procesos de participación democrática intersectoriales locales y regionales;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer a Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Oficina Regional de Administración, realicen en su oportunidad todas las acciones administrativas, relacionadas con el procesos de planeamiento, captación, asignación, incorporación, utilización, custodia, registro, control y evaluación de la donación dineraria aprobada en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que el presente Acuerdo de Consejo Regional debe ser publicado en la página web del Gobierno Regional Piura dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de aprobado, debido que el monto de la donación es inferior a las cinco (05) Unidades Impositivas Tributarias, ello de conformidad al segundo párrafo del artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N°304-2012-EF.

ARTÍCULO CUARTO.- Dispensar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Sra. MARÍA CECILIA TORRES CARRIÓN
CONSEJERA DELEGADA
CONSEJO REGIONAL